

Ley Cooperación Popular promulgó el Gobierno ayer

LEY N° 23223

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la Ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL
PERU**

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1°—Autorízase al Poder Ejecutivo para que, de conformidad con lo previsto en el artículo 188° de la Constitución, proceda a crear el Sistema Nacional de Cooperación Popular, estableciendo su estructura orgánica, atribuciones, mecanismos y procedimientos de coordinación con la administración central y descentralizada.

ARTICULO 2°—La delegación de facultades legislativas a que se contrae esta ley tendrá una duración de 60 días útiles.

ARTICULO 3°—La presente ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

OSCAR TRELLES MONTES, Presidente del Senado.

FRANCISCO BELAUNDE TERRY, Presidente de la Cámara de Diputados

EDUARDO YASHIMURA MONTENEGRO, Senador Secretario

RODOLFO ZAMALLOA LOAIZA, Diputado Secretario

Al señor Presidente Constitucional de la República

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciséis días del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

FERNANDO BELAUNDE TERRY

MANUEL ULLOA ELIAS

CARLOS PESTANA ZEVALLOS.